

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA, PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026. Expediente: 1703/2026**

Los caminos rurales son aquellos de titularidad y competencia municipal que facilitan la comunicación directa con pueblos limítrofes, con pequeños núcleos urbanos o con fincas, y que sirven a los fines de la agricultura y la ganadería. Se caracterizan por carecer de pavimentación, o contar con una fina capa de asfalto, sufriendo un incesante deterioro a causa de las inclemencias del tiempo y el avance de la vegetación.

Es obligación de las Entidades Locales mantenerlos en buen estado de conservación, si bien, en la provincia de Zamora, una buena parte de las mancomunidades legalmente constituidas tienen recogidos en sus estatutos, entre otros fines, los de la conservación y mantenimiento de los caminos rurales.

Por su parte, la Diputación de Zamora, a través del Área de Desarrollo Económico y Promoción del Territorio, contempla los caminos rurales como elementos de vertebración del territorio y de desarrollo local dado que favorecen la realización de las actividades agrícolas y facilitan el acceso de los vecinos a los mercados, servicios de salud, educación, de crédito, etc., generando mayores oportunidades de empleo. Por todo ello entiende que un correcto mantenimiento de la red de caminos rurales redundará en la consecución del objetivo último de favorecer el crecimiento económico del territorio provincial y de fijar población.

Con esta finalidad se disponen las presentes bases que regulan el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a las mancomunidades de la provincia de Zamora, para la conservación y mantenimiento de caminos rurales, con cargo a los vigentes Presupuestos Generales de esta Entidad convocante, y según lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza de subvenciones de la Diputación de Zamora.

**Primera.- Objeto.**

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a mancomunidades de la provincia de Zamora, para la conservación y mantenimiento de los caminos rurales, mediante la financiación de los gastos establecidos en la base cuarta.



## **Segunda.- Imputación presupuestaria.**

El importe de los créditos disponibles para atender las peticiones presentadas durante el presente ejercicio presupuestario es de 910.000,00 euros, aportados con cargo a la aplicación presupuestaria: 71 414.0 463.00.

La presente convocatoria forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora aprobado por Acuerdo del Pleno en sesión celebrada en fecha 12 de diciembre de 2025 y publicado en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2026, conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y contribuye al cumplimiento de los objetivos del plan, al hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local atribuye a las Diputaciones y, en particular, la de asistencia y cooperación económica y técnica. En este caso la ayuda se destina a *“contribuir a fomentar el empleo y dinamizar las economías locales subvencionando a las mancomunidades la contratación de trabajadores, los costes de los materiales y los gastos de servicios destinados a la conservación y el mantenimiento de los caminos rurales”*. Además, cumple con los objetivos generales contemplados en el plan y habilita una línea de ayuda enmarcada dentro de las políticas públicas de la institución en apoyo a sectores importantes del ámbito rural de la provincia de Zamora.

Ahora bien, la convocatoria de subvenciones a mancomunidades de la provincia para la conservación y mantenimiento de caminos rurales correspondiente al año 2026, figura en el Plan Estratégico anteriormente referido por una cuantía de 1.014.000.-€, cuando el presupuesto de la convocatoria es de 910.000.-€, debido a que, con posterioridad a la aprobación del plan estratégico, se ha realizado una modificación presupuestaria consistente en una transferencia de crédito, por importe de 104.000.-€, de la aplicación presupuestaria 71 4140 46300 a la aplicación 71 4140 46203, al objeto de conceder también subvenciones para la conservación de caminos rurales, mediante una nueva convocatoria, a los municipios no mancomunados.

## **Tercera.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las mancomunidades legalmente constituidas de la provincia de Zamora.

## **Cuarta.- Conceptos subvencionables.**

1.-Serán subvencionables los siguientes gastos **corrientes**:

1.1.- Los costes laborales de los trabajadores que realizan la conducción y manejo de la maquinaria de obras públicas de la que sea poseedora la mancomunidad, referidos a los siguientes conceptos:

- Costes salariales y extrasalariales del trabajador contratado, previstos en el convenio colectivo aplicable al contrato, siempre que no superen los límites establecidos en dicho convenio.



- Parte proporcional de las pagas extraordinarias que correspondan en función del periodo justificado.
- Importe de la aportación empresarial a la Seguridad Social, con el límite máximo de los tipos de cotización reflejados en el documento IDC expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El importe de las indemnizaciones por fin de contrato.

1.2.- Los costes de los materiales utilizados en la conservación y mantenimiento de los caminos entendiéndose por “materiales” únicamente los siguientes: zahorra, aglomerado, emulsión bituminosa y gravilla, hasta un límite de gasto de 3.000.-€ (IVA INCLUIDO).

1.3.- El coste del combustible consumido por la maquinaria propia de la mancomunidad utilizada en la conservación y mantenimiento de los caminos con un límite de gasto de 2.000.-€ (IVA INCLUIDO).

1.4.- Los gastos de la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de los caminos rurales, que se ajusten a la definición del contrato de servicios del Art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- No serán subvencionables los siguientes gastos:

2.1.- Los pagos hechos al trabajador en concepto de horas extraordinarias, gratificaciones o incentivos no contemplados en el convenio colectivo aplicable al contrato.

2.2.- Los gastos de inversión, tales como el coste de los contratos de obras relativos a los caminos rurales, incluidos en la definición del Art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.3.- El coste del combustible consumido por la maquinaria utilizada por el adjudicatario de un contrato de servicios de mantenimiento de los caminos.

#### **Quinta.- Requisitos de los trabajos de conservación y mantenimiento de los caminos rurales.**

- 1.- Los trabajos de reparación y conservación se realizarán únicamente sobre caminos de titularidad municipal.
- 2.- La mancomunidad beneficiaria deberá contar con todas las autorizaciones administrativas que fueran necesarias para la reparación de los caminos rurales.
- 3.- Los trabajos han de ser ejecutados por las mancomunidades en régimen de gestión directa.

#### **Sexta.- Plazo de realización de los gastos**

Se subvencionarán los gastos devengados desde el 1 de marzo de 2026 hasta el 15 de diciembre de 2026.

#### **Séptima.- Solicitudes. Plazo y documentación.**



1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático de esta Diputación conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado para ello en el **“Catálogo de Trámites”** de la sede electrónica de la Diputación de Zamora <http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>. (Para localizar el procedimiento, introducir Código 4447 en **“Buscar trámite”**). No se admitirá la presentación electrónica fuera del catálogo de procedimientos.

La solicitud presentada electrónicamente contendrá la declaración responsable de que la entidad cumple con todos los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de una subvención (deberá prestarse especial atención a la nueva redacción del artículo 13.3bis de la mencionada ley), y del artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Zamora, así como que dicha entidad no está incurso en procedimientos de cobro en vía de apremio de deudas contraídas con esta Diputación Provincial, y también la declaración de otras ayudas.

Si la solicitud fuera presentada de manera presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- La presentación de solicitudes supone la **aceptación incondicional de las bases** de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Las solicitudes habrán de ser acompañadas de la siguiente documentación:

**a) Memoria Técnica**, conforme al **Modelo 4447 0407**.

**b) Certificado**, conforme al **Modelo 4447 0409** relativo a:

- 1) La titularidad municipal de los caminos objeto de las actuaciones de conservación y mantenimiento.
- 2) Las autorizaciones administrativas para la realización de los trabajos de mantenimiento de los caminos.

**c) La participación en el procedimiento** conllevará la autorización del participante para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para el correspondiente procedimiento. En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose ésta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora. No obstante, el participante podrá



denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar, entonces, la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija, y que en este caso es la siguiente:

- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado, de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Diputación de Zamora.

Todos los anexos necesarios para solicitar esta subvención se encuentran disponibles en el **“Catálogo de Trámites”** de la sede electrónica de la Diputación de Zamora <http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>. (Para localizar el procedimiento, introducir Código 4447 en **“Buscar trámite”**).

5.- Todos los documentos que deban ir firmados por la mancomunidad solicitante de la subvención, irán firmados electrónicamente.

### **Octava.- Instrucción del procedimiento.**

La instrucción de procedimiento corresponderá al Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Promoción del Territorio y su ulterior tramitación habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Recibida la solicitud, se examinará ésta. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o si no se acompaña a la misma la preceptiva documentación, se requerirá al interesado para que, en el plazo de **diez días subsane, y/o complete los documentos** y/o datos que deben presentarse según se indica en la anterior base, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.



## **Novena.- Criterios de valoración.**

1.- La valoración de las solicitudes se efectuará por una **Comisión de Evaluación** constituida por el Diputado de Desarrollo Económico y Promoción del Territorio y dos funcionarios de dicho Servicio. Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, otro funcionario del Servicio de Desarrollo Económico, designado por el Presidente de la Comisión de Evaluación.

2.- El criterio que se tendrá en cuenta para la valoración de las solicitudes presentadas será el número de núcleos de población de los municipios que integran la mancomunidad. A efectos de la presente convocatoria los “núcleos de población” de los municipios de la provincia de Zamora son los enumerados en el Anexo NÚCLEOS DE POBLACIÓN.

## **Décima- Cálculo de la subvención.**

Se garantizará a todas las mancomunidades beneficiarias una subvención de 2.000,00.-€ por cada núcleo de población del conjunto de municipios que integran la mancomunidad. El importe total de la subvención será el resultado de multiplicar la cantidad de 2.000,00.-€ por el número de núcleos de población de la mancomunidad.

## **Undécima – Resolución de la convocatoria.**

1.- Las subvenciones se otorgarán mediante resolución de la Presidencia o del órgano en quien delegue, que será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de la notificación se realizará de conformidad con lo regulado en los artículos 41 y 42 de la citada Ley.

2.- Se consignarán en la resolución de la convocatoria tanto las solicitudes estimadas como las desestimadas, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que el motivo de la denegación sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.

3.- La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible conforme a lo establecido en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo interponerse contra la misma potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción en Zamora, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación. Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción en Zamora en el plazo de seis meses, contados a partir del siguiente a aquél en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta del recurso. También podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.



4.- El plazo máximo para resolver será de tres meses contados a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **Duodécima.- Obligaciones de las Mancomunidades beneficiarias.**

La mancomunidad beneficiaria estará obligada a distribuir el gasto correspondiente a la subvención concedida entre todos los núcleos de población de los municipios que integran la mancomunidad, a razón de 2.000,00.-€ por cada uno.

#### **Decimotercera.- Compatibilidad de las ayudas.**

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas referidas a los mismos conceptos subvencionados.

#### **Decimocuarta.- Abono de las subvenciones.**

Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten, contra entrega de la documentación referida en la base decimoquinta, la realización de las actividades para las que fueron concedidas.

#### **Decimoquinta.- Justificación. Plazo y documentación.**

1- El plazo para presentar los documentos justificativos de la ayuda concedida será improrrogable y finalizará el día **31 de diciembre de 2026**, a excepción del plazo para presentar los boletines de cotización a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadores) del mes de diciembre que finalizará el **12 de enero de 2027**.

2.- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizará con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora.

3.- La justificación de la subvención ascenderá al importe concedido, debiendo presentarse la documentación que a continuación se señala:

##### **A) Documentación general**

1. **Modelo 4447 0406:** Certificado e índice de gastos soportados por la actividad objeto de la subvención.
2. **Modelo 4431 0050:** MODELO DE PRESUPUESTO EQUILIBRADO DE INGRESOS Y GASTOS.
3. **Modelo 4432 0100 FICHA DE TERCEROS**, en el caso de que se quisiese modificar la cuenta de abono de la subvención



4. **CERTIFICACIÓN** de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en el caso de que hubiesen caducado las presentadas con anterioridad.

La participación en el procedimiento conllevará la autorización del beneficiario para que la Diputación Provincial de Zamora pida directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social los mencionados certificados. En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación citada, incorporándose ésta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

No obstante, el beneficiario podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado junto a la documentación justificativa de la subvención, debiendo aportar entonces la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija.

5. **MEMORIA** explicativa de las actividades realizadas, relacionando los caminos y kilómetros intervenidos por núcleos de población. Se hará constar expresa y de forma independiente en qué medida los gastos han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.
6. Cuando el importe de la subvención concedida sea superior a 30.000,00€, **CERTIFICACIÓN** del cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## **B) Documentación específica contrataciones**

1. Contratos de trabajo formalizados y debidamente registrados.
2. Informe de Datos para la Cotización de Trabajadores por Cuenta Ajena, correspondiente a cada trabajador contratado (Documento IDC de la Tesorería de la Seguridad Social). El beneficiario deberá comprobar la realidad de los gastos recogidos en este documento, en particular los tipos de cotización, pues determinan el límite para la elegibilidad del gasto en Seguridad Social.
3. Nóminas (Recibos individuales del pago de salario) en **original o copia compulsada** en las que se deberá anotar previamente por la propia entidad beneficiaria la siguiente diligencia de financiación: **“Gasto financiado por la Diputación de Zamora. Programa ayudas Reparación de Caminos Rurales 2026”**  
Esta diligencia deberá constar en los documentos originales que obren en poder de la mancomunidad, de acuerdo con lo establecido en el Art. 73.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. No será válida la diligencia incorporada a copias compulsadas ya que no garantiza la constancia de la misma en los correspondientes originales.
4. Documentos acreditativos del pago efectivo de las nóminas o firma del trabajador en el recibí de dicho documento.
5. Boletines de cotización a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadores).
6. **Modelo 4447 0408**: Tabla auxiliar para el cálculo de gastos de los trabajadores.

## **C) Documentación específica materiales, y contratos de servicios de conservación y mantenimiento de caminos.**



1. Facturas acreditativas de los gastos subvencionados en **original o copia compulsada**, en las que se deberá anotar previamente por la propia entidad beneficiaria la siguiente diligencia de financiación: **“Gasto financiado por la Diputación de Zamora. Programa ayudas Reparación de Caminos Rurales 2026”**. Las facturas deberán incluir:
  - Nombre o razón social y NIF/CIF del emisor de la factura, y CIF de la mancomunidad destinataria.
  - Fecha de emisión. La fecha de la factura deberá estar dentro de los límites del período de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la base sexta.
  - Descripción suficiente del concepto facturado, haciendo constar la matrícula del vehículo en las facturas de combustible, consignando, además, en estas últimas, los kilómetros del vehículo al repostaje o las horas de funcionamiento de la maquinaria en caso de no disponer de cuentakilómetros.
  - Importe total, y en su caso, desglosado o por conceptos. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.
  - IVA: base imponible, tipo, importe y en su caso, certificación de exención del impuesto.
2. Adeudo bancario. No se admitirán justificantes de pago en efectivo.

Los beneficiarios deberán haber abonado los gastos subvencionables en los que hubieran incurrido en sus operaciones comerciales, en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y siempre antes de la finalización del plazo de justificación.

4.- La justificación de la subvención concedida se presentará en el Registro Telemático de esta Diputación conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado para ello en el **“Catálogo de Trámites”** de la sede electrónica de la Diputación de Zamora <http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>. (Para localizar el procedimiento, introducir Código 4447 en **“Buscar trámite”**). No se admitirá la presentación electrónica fuera del catálogo de procedimientos.

Si la justificación fuera presentada de manera presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la justificación aquella en



la que haya sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Todos los documentos que deban ir firmados por la mancomunidad solicitante de la subvención, se firmarán electrónicamente.

6.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, o presentada la justificación y advertida la existencia de defectos subsanables, se requerirá al beneficiario para que la presente o la subsane en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación o subsanación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de derecho de cobro de la subvención.

7.- La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el apartado anterior no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

### **Decimosexta.- Anticipo de la subvención**

1.- En el supuesto de que el beneficiario no disponga de la liquidez suficiente para la previa y adecuada ejecución de la actividad objeto de la subvención, se podrá solicitar el otorgamiento de un anticipo, total o parcial, respecto del importe de la subvención, para lo cual se le otorga un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de otorgamiento de la ayuda, entendiéndose que el interesado renuncia a tal posibilidad de no presentarse solicitud motivada en plazo.

La concesión del anticipo se ajustará a lo establecido en la base 33 de las que regulan la ejecución de los presupuestos de la Diputación para el año 2026. A tal efecto el beneficiario deberá aportar certificación expedida por el Secretario General, con el visto bueno del Presidente de la Institución, comprensiva de la totalidad de los gastos e ingresos de la entidad, en la que se motive la insuficiencia de medios económicos (referida a la falta de liquidez, detallando previsiones de gastos e ingresos, en función de los datos contables y de tesorería) para el inicio de las actuaciones previamente al otorgamiento de la ayuda solicitada, acompañada del saldo bancario de todas las cuentas operativas de las que pueda ser titular, a fecha de solicitud del anticipo.

2. Para poder obtener el anticipo, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, no ser deudor de reintegro ni tener deudas con la Diputación de Zamora. Estas circunstancias podrán acreditarse mediante declaración responsable.

### **Decimoséptima.- Cancelación de la subvención, reintegro, y pérdida de derecho.**

Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los casos señalados y con arreglo al procedimiento determinado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre



de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en los Art. 22 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora.

### **Decimoctava .- Tramitación, inspección, seguimiento y control.**

1. La Diputación de Zamora, dictará cuantas instrucciones sean necesarias para la tramitación de los expedientes y el seguimiento del objeto subvencionado.
2. La Diputación de Zamora se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.



## ANEXO NÚCLEOS DE POBLACIÓN

### PROVINCIA DE ZAMORA

Nº	NÚCLEO DE POBLACIÓN	MUNICIPIO
1	<b>Abezames</b>	<b>Abezames</b>
2	<b>Alcañices</b>	<b>Alcañices</b>
3	Alcorcillo	Alcañices
4	Santa Ana	Alcañices
5	Vivinera	Alcañices
6	<b>Alcubilla de Nogales</b>	<b>Alcubilla de Nogales</b>
7	<b>Alfaraz de Sayago</b>	<b>Alfaraz de Sayago</b>
8	Viñuela de Sayago	Alfaraz de Sayago
9	<b>Algodre</b>	<b>Algodre</b>
10	<b>Almaraz de Duero</b>	<b>Almaraz de Duero</b>
11	<b>Almeida de Sayago</b>	<b>Almeida de Sayago</b>
12	Escuadro	Almeida de Sayago
13	<b>Andavías</b>	<b>Andavías</b>
14	<b>Arcenillas</b>	<b>Arcenillas</b>
15	<b>Arcos de la Polvorosa</b>	<b>Arcos de la Polvorosa</b>
16	<b>Argañín</b>	<b>Argañín</b>
17	<b>Argujillo</b>	<b>Argujillo</b>
18	<b>Arquillinos</b>	<b>Arquillinos</b>
19	<b>Arrabalde</b>	<b>Arrabalde</b>
20	<b>Aspariegos</b>	<b>Aspariegos</b>
21	<b>Asturianos</b>	<b>Asturianos</b>
22	Cerezal de Sanabria	Asturianos
23	Entrepeñas	Asturianos
24	Lagarejos de la Carballeda	Asturianos
25	Rioconejos	Asturianos
26	Villar de los Pisones	Asturianos
27	<b>Ayoó de Vidriales</b>	<b>Ayoó de Vidriales</b>
28	Carracedo	Ayoó de Vidriales
29	Congosta	Ayoó de Vidriales
30	<b>Barcial del Barco</b>	<b>Barcial del Barco</b>
31	<b>Belver de los Montes</b>	<b>Belver de los Montes</b>
32	<b>Benavente</b>	<b>Benavente</b>
33	<b>Benegiles</b>	<b>Benegiles</b>
34	<b>Bermillo de Sayago</b>	<b>Bermillo de Sayago</b>
35	Fadón	Bermillo de Sayago
36	Fresnadillo	Bermillo de Sayago
37	Gáname	Bermillo de Sayago
38	Piñuel	Bermillo de Sayago
39	Torrebrades	Bermillo de Sayago
40	Villamor de Cadozos	Bermillo de Sayago
41	Villamor de la Ladre	Bermillo de Sayago
42	<b>Bóveda de Toro, La</b>	<b>Bóveda de Toro, La</b>
43	<b>Bretó</b>	<b>Bretó</b>



44	<b>Bretocino</b>	<b>Bretocino</b>
45	<b>Brime de Sog</b>	<b>Brime de Sog</b>
46	<b>Brime de Urz</b>	<b>Brime de Urz</b>
47	<b>Burganes de Valverde</b>	<b>Burganes de Valverde</b>
48	Omillos de Valverde	Burganes de Valverde
49	<b>Bustillo del Oro</b>	<b>Bustillo del Oro</b>
50	<b>Cabañas de Sayago</b>	<b>Cabañas de Sayago</b>
51	<b>Calzadilla de Tera</b>	<b>Calzadilla de Tera</b>
52	Olleros de Tera	Calzadilla de Tera
53	<b>Camarzana de Tera</b>	<b>Camarzana de Tera</b>
54	Cabañas de Tera	Camarzana de Tera
55	San Juanico el Nuevo	Camarzana de Tera
56	Santa Marta de Tera	Camarzana de Tera
57	<b>Cañizal</b>	<b>Cañizal</b>
58	<b>Cañizo</b>	<b>Cañizo</b>
59	<b>Carbajales de Alba</b>	<b>Carbajales de Alba</b>
60	<b>Carbellino</b>	<b>Carbellino</b>
61	<b>Casaseca de Campeán</b>	<b>Casaseca de Campeán</b>
62	<b>Casaseca de las Chanas</b>	<b>Casaseca de las Chanas</b>
63	<b>Castrillo de la Guareña</b>	<b>Castrillo de la Guareña</b>
64	<b>Castrogonzalo</b>	<b>Castrogonzalo</b>
65	<b>Castronuevo</b>	<b>Castronuevo</b>
66	<b>Castroverde de Campos</b>	<b>Castroverde de Campos</b>
67	<b>Cazurra</b>	<b>Cazurra</b>
68	<b>Cerecinos de Campos</b>	<b>Cerecinos de Campos</b>
69	<b>Cerecinos del Carrizal</b>	<b>Cerecinos del Carrizal</b>
70	<b>Cernadilla</b>	<b>Cernadilla</b>
71	San Salvador de Palazuelo	Cernadilla
72	Valdemerilla	Cernadilla
73	<b>Cobrerros</b>	<b>Cobrerros</b>
74	Avedillo de Sanabria	Cobrerros
75	Barrio de Lomba	Cobrerros
76	Castro de Sanabria	Cobrerros
77	Limianos	Cobrerros
78	Quintana de Sanabria	Cobrerros
79	Riego de Lomba	Cobrerros
80	San Martín del Terroso	Cobrerros
81	San Miguel de Lomba	Cobrerros
82	San Román de Sanabria	Cobrerros
83	Santa Colomba de Sanabria	Cobrerros
84	Sotillo de Sanabria	Cobrerros
85	Terroso	Cobrerros
86	<b>Coomonte</b>	<b>Coomonte</b>
87	<b>Coreses</b>	<b>Coreses</b>
88	<b>Corrales del Vino</b>	<b>Corrales del Vino</b>
89	Fuente el Carnero	Corrales del Vino
90	Peleas de Arriba	Corrales del Vino
91	<b>Cotanes del Monte</b>	<b>Cotanes del Monte</b>
92	<b>Cubillos</b>	<b>Cubillos</b>



93	<b>Cubo de Benavente</b>	<b>Cubo de Benavente</b>
94	<b>Cubo de Tierra del Vino, El</b>	<b>Cubo de Tierra del Vino, El</b>
95	<b>Cuelgamures</b>	<b>Cuelgamures</b>
96	<b>Entrala</b>	<b>Entrala</b>
97	<b>Espadañedo</b>	<b>Espadañedo</b>
98	Carbajales de la Encomienda	Espadañedo
99	Faramontanos de la Sierra	Espadañedo
100	Letrillas	Espadañedo
101	Utrera de la Encomienda	Espadañedo
102	Vega del Castillo	Espadañedo
103	<b>Faramontanos de Tábara</b>	<b>Faramontanos de Tábara</b>
104	<b>Fariza</b>	<b>Fariza</b>
105	Badilla	Fariza
106	Cozcurrita	Fariza
107	Mámoles	Fariza
108	Palazuelo de Sayago	Fariza
109	Tudera	Fariza
110	Zafara	Fariza
111	<b>Fermoselle</b>	<b>Fermoselle</b>
112	<b>Ferrerías de Abajo</b>	<b>Ferrerías de Abajo</b>
113	Litos	Ferrerías de Abajo
114	<b>Ferrerías de Arriba</b>	<b>Ferrerías de Arriba</b>
115	Villanueva de Valrojo	Ferrerías de Arriba
116	<b>Ferreruela de Tábara</b>	<b>Ferreruela</b>
117	Escober de Tábara	Ferreruela
118	Sesnández de Tábara	Ferreruela
119	<b>Figueruela de Arriba</b>	<b>Figueruela de Arriba</b>
120	Figueruela de Abajo	Figueruela de Arriba
121	Flechas	Figueruela de Arriba
122	Gallegos del Campo	Figueruela de Arriba
123	Moldones	Figueruela de Arriba
124	Riomanzanas	Figueruela de Arriba
125	Villarino de Manzanas	Figueruela de Arriba
126	<b>Fonfría</b>	<b>Fonfría</b>
127	Arcillera	Fonfría
128	Bermillo de Alba	Fonfría
129	Brandilanes	Fonfría
130	Castro de Alcañices	Fonfría
131	Ceadea	Fonfría
132	Fonfría Fornillos	Fonfría
133	Moveros	Fonfría
134	<b>Fresno de la Polvorosa</b>	<b>Fresno de la Polvorosa</b>
135	<b>Fresno de la Ribera</b>	<b>Fresno de la Ribera</b>
136	<b>Fresno de Sayago</b>	<b>Fresno de Sayago</b>
137	Maniles, los	Fresno de Sayago
138	Mogátar	Fresno de Sayago
139	<b>Friera de Valverde</b>	<b>Friera de Valverde</b>
140	<b>Fuente Encalada</b>	<b>Fuente Encalada</b>
141	<b>Fuentelapeña</b>	<b>Fuentelapeña</b>



142	<b>Fuentes de Ropel</b>	<b>Fuentes de Ropel</b>
143	<b>Fuentesaúco</b>	<b>Fuentesaúco</b>
144	<b>Fuentesecas</b>	<b>Fuentesecas</b>
145	<b>Fuentespreadas</b>	<b>Fuentespreadas</b>
146	<b>Galende</b>	<b>Galende</b>
147	Cubelo	Galende
148	El Puente	Galende
149	Ilanes	Galende
150	Moncabril	Galende
151	Pedrazales	Galende
152	Rabanillo	Galende
153	Ribadelago Viejo	Galende
154	Ribadelago Nuevo	Galende
155	San Martín de Castañeda	Galende
156	Vigo	Galende
157	<b>Gallegos del Pan</b>	<b>Gallegos del Pan</b>
158	<b>Gallegos del Río</b>	<b>Gallegos del Río</b>
159	Domez	Gallegos del Río
160	Flores	Gallegos del Río
161	Lober	Gallegos del Río
162	Puercas	Gallegos del Río
163	Tolilla	Gallegos del Río
164	Valer	Gallegos del Río
165	<b>Gamones</b>	<b>Gamones</b>
166	<b>Gema</b>	<b>Gema</b>
167	<b>Granja de Moreruela</b>	<b>Granja de Moreruela</b>
168	<b>Granucillo</b>	<b>Granucillo</b>
169	Cunquilla de Vidriales	Granucillo
170	Grijalba de Vidriales	Granucillo
171	<b>Guarrate</b>	<b>Guarrate</b>
172	<b>Hermisende</b>	<b>Hermisende</b>
173	Castrelos	Hermisende
174	Castromil	Hermisende
175	La Tejera	Hermisende
176	San Ciprián	Hermisende
177	<b>Hiniesta, La</b>	<b>Hiniesta, La</b>
178	<b>Jambrina</b>	<b>Jambrina</b>
179	<b>Justel</b>	<b>Justel</b>
180	Quintanilla	Justel
181	Villalverde	Justel
182	<b>Losacino</b>	<b>Losacino</b>
183	Castillo de Alba	Losacino
184	Muga de Alba	Losacino
185	Vide de Alba	Losacino
186	<b>Losacio</b>	<b>Losacio</b>
187	<b>Lubián</b>	<b>Lubián</b>
188	Aciberos	Lubián
189	Chanos	Lubián
190	Hedroso	Lubián



191	Las Hedradas	Lubián
192	Padornelo	Lubián
193	<b>Luelmo</b>	<b>Luelmo</b>
194	Monumenta	Luelmo
195	<b>Maderal, El</b>	<b>Maderal, El</b>
196	<b>Madridanos</b>	<b>Madridanos</b>
197	Bamba	Madridanos
198	<b>Mahíde</b>	<b>Mahíde</b>
199	Boya	Mahíde
200	Las Torres de Aliste	Mahíde
201	Pobladura de Aliste	Mahíde
202	San Pedro de las Herrerías	Mahíde
203	<b>Maire de Castroponce</b>	<b>Maire de Castroponce</b>
204	<b>Malva</b>	<b>Malva</b>
205	<b>Manganeses de la Lampreana</b>	<b>Manganeses de la Lampreana</b>
206	Riego del Camino	Manganeses de la Lampreana
207	<b>Manganeses de la Polvorosa</b>	<b>Manganeses de la Polvorosa</b>
208	<b>Manzanal de Arriba</b>	<b>Manzanal de Arriba</b>
209	Codesal	Manzanal de Arriba
210	Folgo de la Carballeda	Manzanal de Arriba
211	Linarejos	Manzanal de Arriba
212	Pedroso de la Carballeda	Manzanal de Arriba
213	Sagallos	Manzanal de Arriba
214	Sandín	Manzanal de Arriba
215	Santa Cruz de los Cuérragos	Manzanal de Arriba
216	<b>Manzanal de los Infantes</b>	<b>Manzanal de los Infantes</b>
217	Donadillo	Manzanal de los Infantes
218	Dornillas	Manzanal de los Infantes
219	Lanseros	Manzanal de los Infantes
220	Otero de los Centenos	Manzanal de los Infantes
221	Sejas de Sanabria	Manzanal de los Infantes
222	<b>Manzanal del Barco</b>	<b>Manzanal del Barco</b>
223	<b>Matilla de Arzón</b>	<b>Matilla de Arzón</b>
224	<b>Matilla la Seca</b>	<b>Matilla la Seca</b>
225	<b>Mayalde</b>	<b>Mayalde</b>
226	<b>Melgar de Tera</b>	<b>Melgar de Tera</b>
227	Pumarejo de Tera	Melgar de Tera
228	<b>Micereces de Tera</b>	<b>Micereces de Tera</b>
229	Abraveses de Tera	Micereces de Tera
230	Aguilar de Tera	Micereces de Tera
231	<b>Milles de la Polvorosa</b>	<b>Milles de la Polvorosa</b>
232	<b>Molacillos</b>	<b>Molacillos</b>
233	<b>Molezuelas de la Carballeda</b>	<b>Molezuelas de la Carballeda</b>
234	<b>Mombuey</b>	<b>Mombuey</b>
235	Fresno de la Carballeda	Mombuey
236	Valparaíso	Mombuey
237	<b>Monfarracinos</b>	<b>Monfarracinos</b>
238	<b>Montamarta</b>	<b>Montamarta</b>
239	<b>Moral de Sayago</b>	<b>Moral de Sayago</b>



240	Abelón	Moral de Sayago
241	<b>Moraleja de Sayago</b>	<b>Moraleja de Sayago</b>
242	<b>Moraleja del Vino</b>	<b>Moraleja del Vino</b>
243	<b>Morales de Rey</b>	<b>Morales de Rey</b>
244	Vecilla de la Polvorosa	Morales de Rey
245	<b>Morales de Toro</b>	<b>Morales de Toro</b>
246	Morales de Valverde	Morales de Valverde
247	San Pedro de Zamudia	Morales de Valverde
248	<b>Morales del Vino</b>	<b>Morales del Vino</b>
249	Pontejos	Morales del Vino
250	<b>Moralina</b>	<b>Moralina</b>
251	<b>Moreruela de los Infanzones</b>	<b>Moreruela de los Infanzones</b>
252	<b>Moreruela de Tábara</b>	<b>Moreruela de Tábara</b>
253	Santa Eulalia de Tábara	Moreruela de Tábara
254	<b>Muelas de los Caballeros</b>	<b>Muelas de los Caballeros</b>
255	Donado	Muelas de los Caballeros
256	Gramedo	Muelas de los Caballeros
257	<b>Muelas del Pan</b>	<b>Muelas del Pan</b>
258	Cerezal de Aliste	Muelas del Pan
259	Ricobayo de Alba	Muelas del Pan
260	Villaflor	Muelas del Pan
261	<b>Muga de Sayago</b>	<b>Muga de Sayago</b>
262	<b>Navianos de Valverde</b>	<b>Navianos de Valverde</b>
263	<b>Olmillos de Castro</b>	<b>Olmillos de Castro</b>
264	Marquiz de Alba	Olmillos de Castro
265	Navianos de Alba	Olmillos de Castro
266	San Martín de Tábara	Olmillos de Castro
267	<b>Otero de Bodas</b>	<b>Otero de Bodas</b>
268	Val de Santa María	Otero de Bodas
269	<b>Pajares de la Lampreana</b>	<b>Pajares de la Lampreana</b>
270	<b>Palacios de Sanabria</b>	<b>Palacios de Sanabria</b>
271	Otero de Sanabria	Palacios de Sanabria
272	Remesal	Palacios de Sanabria
273	Vime de Sanabria	Palacios de Sanabria
274	<b>Palacios del Pan</b>	<b>Palacios del Pan</b>
275	<b>Pedralba de la Pradería</b>	<b>Pedralba de la Pradería</b>
276	Calabor	Pedralba de la Pradería
277	Lobeznos	Pedralba de la Pradería
278	Rihonor de Castilla	Pedralba de la Pradería
279	Santa Cruz de Abranes	Pedralba de la Pradería
280	<b>Pego, El</b>	<b>Pego, El</b>
281	<b>Peleagonzalo</b>	<b>Peleagonzalo</b>
282	<b>Peleas de Abajo</b>	<b>Peleas de Abajo</b>
283	<b>Peñausende</b>	<b>Peñausende</b>
284	Figueruela de Sayago	Peñausende
285	Tamame	Peñausende
286	<b>Peque</b>	<b>Peque</b>
287	<b>Perdigón, El</b>	<b>Perdigón, El</b>
288	San Marcial	Perdigón, El



289	Tardobispo	Perdigón, El
290	<b>Pereruela</b>	<b>Pereruela</b>
291	Arcillo	Pereruela
292	Cernecina	Pereruela
293	La Tuda	Pereruela
294	Las Enillas	Pereruela
295	Malillos	Pereruela
296	Pública de Campeán	Pereruela
297	San Román de los Infantes	Pereruela
298	Sobradillo de Palomares	Pereruela
299	Sogo	Pereruela
300	<b>Perilla de Castro</b>	<b>Perilla de Castro</b>
301	<b>Pías</b>	<b>Pías</b>
302	Barjacoba	Pías
303	Villanueva de la Sierra	Pías
304	<b>Piedrahíta de Castro</b>	<b>Piedrahíta de Castro</b>
305	<b>Pinilla de Toro</b>	<b>Pinilla de Toro</b>
306	<b>Pino del Oro</b>	<b>Pino del Oro</b>
307	<b>Piñero, El</b>	<b>Piñero, El</b>
308	<b>Pobladura de Valderaduey</b>	<b>Pobladura de Valderaduey</b>
309	<b>Pobladura del Valle</b>	<b>Pobladura del Valle</b>
310	<b>Porto</b>	<b>Porto</b>
311	<b>Pozoantiguo</b>	<b>Pozoantiguo</b>
312	<b>Pozuelo de Tábara</b>	<b>Pozuelo de Tábara</b>
313	<b>Prado</b>	<b>Prado</b>
314	<b>Puebla de Sanabria</b>	<b>Puebla de Sanabria</b>
315	Castellanos	Puebla de Sanabria
316	Robledo	Puebla de Sanabria
317	Ungilde	Puebla de Sanabria
318	<b>Pública de Valverde</b>	<b>Pública de Valverde</b>
319	Bercianos de Valverde	Pública de Valverde
320	<b>Quintanilla de Urz</b>	<b>Quintanilla de Urz</b>
321	<b>Quintanilla del Monte</b>	<b>Quintanilla del Monte</b>
322	<b>Quintanilla del Olmo</b>	<b>Quintanilla del Olmo</b>
323	<b>Quiruelas de Vidriales</b>	<b>Quiruelas de Vidriales</b>
324	Colinas de Trasmonte	Quiruelas de Vidriales
325	<b>Rabanales</b>	<b>Rabanales</b>
326	Fradellos	Rabanales
327	Grisuela	Rabanales
328	Matellanes	Rabanales
329	Mellanes	Rabanales
330	Ufonos	Rabanales
331	<b>Rábano de Aliste</b>	<b>Rábano de Aliste</b>
332	San Mamed	Rábano de Aliste
333	Sejas de Aliste	Rábano de Aliste
334	Tola	Rábano de Aliste
335	<b>Requejo</b>	<b>Requejo</b>
336	<b>Revellinos</b>	<b>Revellinos</b>
337	<b>Riofrío de Aliste</b>	<b>Riofrío de Aliste</b>



338	Abejera	Riofrío de Aliste
339	Cabañas de Aliste	Riofrío de Aliste
340	Sarracín de Aliste	Riofrío de Aliste
341	<b>Rionegro del Puente</b>	<b>Rionegro del Puente</b>
342	Santa Eulalia del Río Negro	Rionegro del Puente
343	Valleluengo	Rionegro del Puente
344	Villar de Farfón	Rionegro del Puente
345	<b>Roales</b>	<b>Roales</b>
346	<b>Robleda-Cervantes</b>	<b>Robleda-Cervantes</b>
347	Cervantes	Robleda-Cervantes
348	Ferreros	Robleda-Cervantes
349	Paramio	Robleda-Cervantes
350	Sampil	Robleda-Cervantes
351	San Juan de la Cuesta	Robleda-Cervantes
352	Triufé	Robleda-Cervantes
353	Valdespino	Robleda-Cervantes
354	<b>Roelos de Sayago</b>	<b>Roelos de Sayago</b>
355	<b>Rosinos de la Requejada</b>	<b>Rosinos de la Requejada</b>
356	Anta de Rioconejos	Rosinos de la Requejada
357	Carbajalinos	Rosinos de la Requejada
358	Doney de la Requejada	Rosinos de la Requejada
359	Escuredo	Rosinos de la Requejada
360	Gusandanos	Rosinos de la Requejada
361	Monterrubio	Rosinos de la Requejada
362	Rionegrilo	Rosinos de la Requejada
363	Santiago de la Requejada	Rosinos de la Requejada
364	Villarejo de la Sierra	Rosinos de la Requejada
365	<b>Salce</b>	<b>Salce</b>
366	<b>Samir de los Caños</b>	<b>Samir de los Caños</b>
367	<b>San Agustín del Pozo</b>	<b>San Agustín del Pozo</b>
368	<b>San Cebrián de Castro</b>	<b>San Cebrián de Castro</b>
369	Fontanillas de Castro	San Cebrián de Castro
370	<b>San Cristóbal de Entreviñas</b>	<b>San Cristóbal de Entreviñas</b>
371	San Miguel del Esla	San Cristóbal de Entreviñas
372	Santa Colomba de las Carabias	San Cristóbal de Entreviñas
373	<b>San Esteban del Molar</b>	<b>San Esteban del Molar</b>
374	<b>San Justo</b>	<b>San Justo</b>
375	Barrio de Rábano	San Justo
376	Coso	San Justo
377	Rábano de Sanabria	San Justo
378	Rozas	San Justo
379	San Ciprián	San Justo
380	<b>San Martín de Valderaduey</b>	<b>San Martín de Valderaduey</b>
381	<b>San Miguel de la Ribera</b>	<b>San Miguel de la Ribera</b>
382	<b>San Miguel del Valle</b>	<b>San Miguel del Valle</b>
383	<b>San Pedro de Ceque</b>	<b>San Pedro de Ceque</b>
384	<b>San Pedro de la Nave-Almendra</b>	<b>San Pedro de la Nave-Almendra</b>
385	Campillo	San Pedro de la Nave-Almendra
386	Valdeperdices	San Pedro de la Nave-Almendra



387	<b>San Vicente de la Cabeza</b>	<b>San Vicente de la Cabeza</b>
388	Bercianos de Aliste	San Vicente de la Cabeza
389	Campogrande de Aliste	San Vicente de la Cabeza
390	Palazuelo de las Cuevas	San Vicente de la Cabeza
391	<b>San Vitero</b>	<b>San Vitero</b>
392	El Poyo	San Vitero
393	San Cristóbal de Aliste	San Vitero
394	San Juan del Rebollar	San Vitero
395	Villarino de Cebal	San Vitero
396	<b>Santa Clara de Avedillo</b>	<b>Santa Clara de Avedillo</b>
397	<b>Santa Colomba de las Monjas</b>	<b>Santa Colomba de las Monjas</b>
398	<b>Santa Cristina de la Polvorosa</b>	<b>Santa Cristina de la Polvorosa</b>
399	<b>Santa Croya de Tera</b>	<b>Santa Croya de Tera</b>
400	<b>Santa Eufemia del Barco</b>	<b>Santa Eufemia del Barco</b>
401	Losilla	Santa Eufemia del Barco
402	San Pedro de las Cuevas	Santa Eufemia del Barco
403	<b>Santa María de la Vega</b>	<b>Santa María de la Vega</b>
404	<b>Santa María de Valverde</b>	<b>Santa María de Valverde</b>
405	<b>Santibáñez de Tera</b>	<b>Santibáñez de Tera</b>
406	Sitrama de Tera	Santibáñez de Tera
407	<b>Santibáñez de Vidriales</b>	<b>Santibáñez de Vidriales</b>
408	Bercianos de Vidriales	Santibáñez de Vidriales
409	Moratones	Santibáñez de Vidriales
410	Pozuelo de Vidriales	Santibáñez de Vidriales
411	Rosinos de Vidriales	Santibáñez de Vidriales
412	San Pedro de la Viña	Santibáñez de Vidriales
413	Tardemézar	Santibáñez de Vidriales
414	Villaobispo	Santibáñez de Vidriales
415	<b>Santovenia</b>	<b>Santovenia</b>
416	<b>Sanzoles</b>	<b>Sanzoles</b>
417	<b>Tábara</b>	<b>Tábara</b>
418	<b>Tapioles</b>	<b>Tapioles</b>
419	<b>Toro</b>	<b>Toro</b>
420	<b>Torre del Valle, La</b>	<b>Torre del Valle, La</b>
421	Paladinos del Valle	Torre del Valle, La
422	<b>Torregamones</b>	<b>Torregamones</b>
423	<b>Torres del Carrizal</b>	<b>Torres del Carrizal</b>
424	<b>Trabazos</b>	<b>Trabazos</b>
425	Latedo	Trabazos
426	Nuez	Trabazos
427	San Martín del Pedroso	Trabazos
428	Villarino Tras la Sierra	Trabazos
429	<b>Trefacio</b>	<b>Trefacio</b>
430	Cerdillo	Trefacio
431	Murias	Trefacio
432	Villarino de Sanabria	Trefacio
433	<b>Uña de Quintana</b>	<b>Uña de Quintana</b>
434	<b>Vadillo de la Guareña</b>	<b>Vadillo de la Guareña</b>
435	<b>Valcabado</b>	<b>Valcabado</b>



436	<b>Valdefinjas</b>	<b>Valdefinjas</b>
437	<b>Valdescorriel</b>	<b>Valdescorriel</b>
438	<b>Vallesa de la Guareña</b>	<b>Vallesa de la Guareña</b>
439	Olmo de la Guareña	Vallesa de la Guareña
440	<b>Vega de Tera</b>	<b>Vega de Tera</b>
441	Calzada de Tera	Vega de Tera
442	Junquera de Tera	Vega de Tera
443	Milla de Tera	Vega de Tera
444	<b>Vega de Villalobos</b>	<b>Vega de Villalobos</b>
445	<b>Vegaltrave</b>	<b>Vegaltrave</b>
446	<b>Venialbo</b>	<b>Venialbo</b>
447	<b>Vezdemarbán</b>	<b>Vezdemarbán</b>
448	<b>Vidayanes</b>	<b>Vidayanes</b>
449	<b>Videmala</b>	<b>Videmala</b>
450	Villanueva de los Corchos	Videmala
451	<b>Villabrázaro</b>	<b>Villabrázaro</b>
452	San Román del Valle	Villabrázaro
453	<b>Villabuena del Puente</b>	<b>Villabuena del Puente</b>
454	<b>Villadepera</b>	<b>Villadepera</b>
455	<b>Villaescusa</b>	<b>Villaescusa</b>
456	<b>Villafáfila</b>	<b>Villafáfila</b>
457	Otero de Sariegos	Villafáfila
458	<b>Villaferrueña</b>	<b>Villaferrueña</b>
459	<b>Villageriz</b>	<b>Villageriz</b>
460	<b>Villalazán</b>	<b>Villalazán</b>
461	<b>Villalba de la Lampreana</b>	<b>Villalba de la Lampreana</b>
462	<b>Villalcampo</b>	<b>Villalcampo</b>
463	Carbajosa	Villalcampo
464	<b>Villalobos</b>	<b>Villalobos</b>
465	<b>Villalonso</b>	<b>Villalonso</b>
466	<b>Villalpando</b>	<b>Villalpando</b>
467	<b>Villalube</b>	<b>Villalube</b>
468	<b>Villamayor de Campos</b>	<b>Villamayor de Campos</b>
469	<b>Villamor de los Escuderos</b>	<b>Villamor de los Escuderos</b>
470	<b>Villanázar</b>	<b>Villanázar</b>
471	Mózar	Villanázar
472	Vecilla de Trasmonte	Villanázar
473	<b>Villanueva de Azoague</b>	<b>Villanueva de Azoague</b>
474	Castropepe	Villanueva de Azoague
475	<b>Villanueva de Campeán</b>	<b>Villanueva de Campeán</b>
476	<b>Villanueva de las Peras</b>	<b>Villanueva de las Peras</b>
477	<b>Villanueva del Campo</b>	<b>Villanueva del Campo</b>
478	<b>Villar de Fallaves</b>	<b>Villar de Fallaves</b>
479	<b>Villar del Buey</b>	<b>Villar del Buey</b>
480	Cibanal	Villar del Buey
481	Formariz	Villar del Buey
482	Fornillos de Fermoselle	Villar del Buey
483	Pasariegos	Villar del Buey
484	Pinilla de Fermoselle	Villar del Buey



485	<b>Villaralbo</b>	<b>Villaralbo</b>
486	<b>Villardecievros</b>	<b>Villardecievros</b>
487	Cional	Villardecievros
488	<b>Villardiegua de la Ribera</b>	<b>Villardiegua de la Ribera</b>
489	<b>Villárdiga</b>	<b>Villárdiga</b>
490	<b>Villardondiego</b>	<b>Villardondiego</b>
491	<b>Villarrín de Campos</b>	<b>Villarrín de Campos</b>
492	<b>Villaseco del Pan</b>	<b>Villaseco del Pan</b>
493	<b>Villavendimio</b>	<b>Villavendimio</b>
494	<b>Villaveza de Valverde</b>	<b>Villaveza de Valverde</b>
495	<b>Villaveza del Agua</b>	<b>Villaveza del Agua</b>
496	<b>Viñas</b>	<b>Viñas</b>
497	Ribas	Viñas
498	San Blas	Viñas
499	Vega de Nuez	Viñas
<b>499</b>	<b>TOTAL NÚCLEOS DE POBLACIÓN</b>	





**CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE CAMINOS RURALES Y  
AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS**

Don/Doña \_\_\_\_\_,  
Secretario/a de la Mancomunidad \_\_\_\_\_, de la que es  
Presidente Don/Doña \_\_\_\_\_; según los  
datos obrantes en esta Secretaría, CERTIFICA que:

- Los Ayuntamientos de esta mancomunidad han acreditado que los caminos rurales relacionados en la Memoria que acompaña a la solicitud, objeto de los trabajos subvencionados de conservación y mantenimiento, son de **titularidad municipal**.
- La Mancomunidad cuenta con todas las **autorizaciones administrativas** necesarias para la realización de los trabajos de conservación y mantenimiento de los caminos.

Para que conste a los efectos de la convocatoria de ayudas a mancomunidades de la provincia de Zamora, para la conservación y mantenimiento de caminos rurales, correspondiente al ejercicio \_\_\_\_\_.

Vº Bº  
EL/LA PRESIDENTE..... EL/LA SECRETARIO/A

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**Modelo 4447 0406**

CERTIFICADO PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES E INDICE DE GASTOS SOPORTADOS POR LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.  
 SUBVENCIÓNES A MANCOMUNIDADES PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES.

BENEFICIARIO	CIF
--------------	-----

GASTOS TRABAJADORES					
A	B	C	D	E	F= D +E
Nombre del trabajador	Mensualidad	Convenio aplicado	Sueldo bruto/ Total devengado	S. Social Empresa	Coste imputado
TOTAL					

D = Sueldo + seguridad social a cargo del trabajador + IRPF del trabajador

E = Contingencias comunes + desempleo + Fondo de Garantía Salarial + Contingencias Profesionales + Formación Profesional

F = D + E

GASTOS CORRIENTES DE MATERIALES / COMBUSTIBLE / CONTRATOS DE SERVICIOS						
Nº	Proveedor	Descripción del gasto	Nº Factura	Fecha Factura	Fecha pago	Importe
TOTAL						

<b>TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS (Total Trabajadores + Total Facturas)</b>	
--	--

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

- Que se ha realizado la actividad para la cual se otorgó la subvención, y que las actuaciones realizadas cumplen los requisitos establecidos por la base quinta de las que regulan la convocatoria.
- Que los fondos han sido aplicados, ejecutados en su totalidad y pagados, a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que cumple con lo previsto en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones y el beneficiario se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que se ha realizado la retención e ingreso en la delegación de la AEAT, de las cantidades correspondientes al IRPF.

Que SI\*  /NO  se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junta con la concedida por la Diputación de Zamora, no superan el coste total de la actividad.

\*En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

Asimismo, INFORMO  que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las obligaciones anteriores cumplen con la legalidad vigente.

OBSERVACIONES \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/LA SECRETARIO/A

EL/LA PRESIDENTE/A -

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA







# FICHA DE TERCEROS

4432 0100

## ALTA O MODIFICACIÓN

- Alta  
 Modificación

## DATOS GENERALES

Nombre / Razón Social: .....		CIF / NIF: .....
Dirección: .....	Municipio y provincia: .....	
Teléfono: .....	Código: .....	Correo electrónico: .....

## DATOS BANCARIOS (PAGO POR TRANSFERENCIA)

Los datos bancarios reflejados deberán coincidir con los que se reflejen en el certificado o justificante de la entidad financiera que se aportará con la presente ficha, sin cuyo  
 El titular de la cuenta IBAN abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZON SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES.

Código BIC: .....	Descripción BIC: .....	Código IBAN: .....	CNAE: .....
----------------------	---------------------------	-----------------------	----------------

## DECLARACIÓN

El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

..... de ..... de .....

**Personas físicas:**

**Personas jurídicas:**

A cumplimentar por la persona responsable de la empresa o asociación, ostentando el poder suficiente para ello

DNI:

Cargo:



	.....	.....
	.....	.....
Firmado:		
.....		

### RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS

Fotocopia del CIF/NIF

**Marcar uno de los siguientes:**

Certificado de titularidad de la entidad financiera

Justificante de titularidad de la entidad financiera

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero cuyo responsable es el Servicio de Tesorería de la Diputación Provincial de Zamora con la finalidad de gestionar la actuación administrativa encomendada. Asimismo, le informamos que tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios en – Plz de Viriato, s/n 49071 Zamora, o bien mediante Sede Electrónica <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es> o al siguiente correo electrónico: [dpd@progesdatos.com](mailto:dpd@progesdatos.com)

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/privacy>

